

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

2 de septiembre de 2022

Expediente: 2022-00131

Pertenencia (Verbal)

Se procede a resolver la solicitud de retiro de la demanda elevada por la parte demandante.

El apoderado de los señores MOISES AGUILAR, JOSE PASTOR AGUILAR, MARIA LUCIA MURCIA AGUILAR, MARIA DOLORES MURCIA AGUILAR Y ANA ROSARIO MURCIA AGUILAR argumenta retirar la demanda, toda vez que no se ha notificado al demandado, así las cosas, solicita se autorice por auto.

El Despacho accederá a la misma, dado que no se han efectuado notificaciones, y la última actuación data del 19 de agosto de 2022 mediante la cual, este despacho inadmitió la demanda sin que se allegara subsanación.

El artículo 92 del Código General del Proceso señala: *“El demandante podrá retirar la demanda **mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.** Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes”*.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 7, 11, 13, 14, 42 y 92 del Código General del Proceso, el juzgado

Resuelve

1° **Admitir RETIRAR LA DEMANDA** verbal de pertenencia promovida por MOISES AGUILAR, JOSE PASTOR AGUILAR, MARIA LUCIA MURCIA AGUILAR, MARIA DOLORES MURCIA AGUILAR Y ANA ROSARIO MURCIA AGUILAR en contra de personas indeterminadas y los herederos indeterminados y determinados de MATILDE AGUILAR DE MURCIA

2° Ordenar la entrega de la misma a la persona autorizada, dejando las constancias de ley.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez\*\*\*

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Simijaca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cef98450df61a470da235bceacf72a07eff9812e881494941c3b3a20dc0a912**

Documento generado en 02/09/2022 09:11:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**